



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de sobrevivientes –Madre.
Asistentes:	DEMANDANTE: Alba Nubia Zea Ortega DEMANDADA: Protección S.A.
Radicado:	050013105002 20200043800
Asunto:	Acta audiencia
Audiencia 1:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6312a34c-c9eb-4f24-83ad-0a9c868da192?vcpubtoken=0684986b-5d3e-447e-817d-9cb7b191edbe
Audiencia 2:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/92a612e5-621c-4c4a-b6f2-7b650db75c5e?vcpubtoken=39c74c18-43c4-4f57-bc06-17da6d38a9f8
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/93caace8-2998-451e-9253-fc4d407d2ecc?vcpubtoken=0faad252-af4d-4e4f-adc4-93f125e462b3
Asunto:	Acta de audiencia

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Práctica de pruebas: Se recibieron las declaraciones de Yuliana Úsuga, Yamile del Carmen Ruíz Zuluaga y Dora de Jesús Parra Gómez. **Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes interesadas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de compensación. Las demás excepciones no prosperan, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR, que el señor SEBASTIÁN ÚSUGA ZEA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.035.233.289, dejó derecho a la pensión de sobreviviente, en favor de su señora madre la señora ALBA NUBIA ZEA ORTEGA, a partir del 10 de enero de 2019, en cuantía equivalente al SMMLV.

TERCERO: DECLARAR a la señora ALBA NUBIA ZEA ORTEGA, identificada con la CC No 22.064.897, como beneficiaria en forma vitalicia del 100% de la pensión de

sobrevivientes, que en vida dejó causada el joven SEBASTIÁN ÚSUA ZEA, a partir del 10 de enero de 2019.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a pagar a la señora ALBA NUBIA ZEA ORTEGA, arriba identificada, la suma de **\$47.667.350** como retroactivo de la pensión de sobrevivientes liquidada entre el 10 de enero de 2019 y el 24 de enero de 2023.

QUINTO: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, para descontar del retroactivo pensional a pagar, las cotizaciones con destino al sistema de seguridad social en salud correspondientes.

SEXTO: AUTORIZAR A la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, **compensar debidamente indexada**, la suma de \$1.696.663, por concepto de Devolución de Saldos de Supervivencia, del valor del retroactivo pensional reconocido a la señora ALBA NUBIA ZEA ORTEGA.

SÉPTIMO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a incluir en nómina de pensionados, a la señora ALBA NUBIA ZEA ORTEGA arriba identificada a partir del 25 de enero de 2023; con 13 mesadas al año, con una pensión equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a liquidar y pagar los intereses moratorios del retroactivo pensional, desde el 11 de julio de 2019, hasta el momento en que se realice su pago.

OCTAVO: Se **CONDENA** en Costas y agencias en derecho **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: PROTECCIÓN S.A.

Se concede el recurso y se envía al Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

TABLA UTILIZADA POR EL DESPACHO

2019	3,80%	12,7	\$ 828.116	\$ 10.517.073
2020	1,61%	13	\$ 877.803	\$ 11.411.439
2021	5,62%	13	\$ 908.526	\$ 11.810.838
2022	13,12%	13	\$ 1.000.000	\$ 13.000.000
2023		0,8	\$ 1.160.000	\$ 928.000
TOTAL			\$ 47.667.350	

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59daa4936ab9859d61e803be74e812b344778574a67e60c1fdb49cce2b15082e**

Documento generado en 25/01/2023 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>